



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SICA SICA
PROVINCIA AROMA
LA PAZ - BOLIVIA



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 015/2023
CHSAFIC MAMANI FLORES
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SICA SICA
Sica Sica, 13 de junio de 2023.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 283 establece que, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido además de un Órgano Ejecutivo, de un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias.

Que, el Artículo 108, numeral 11 de la Constitución Política del Estado, establece que son deberes de las bolivianas y bolivianos, entre otros, socorrer con todo el apoyo necesario, en caso de desastre naturales y otras contingencias.

Que, la Ley N° 602, de Gestión de Riesgos de 14 de noviembre de 2014, y su decreto reglamentario N° 2342 de 29 de abril de 2015 tienen por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio - naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.

Que, de acuerdo a la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su Art. 100 Parágrafo III Inc. 13, es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales "Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda.

Que, el informe técnico **GAMSS/SMDPyMA/TGR 031/2023** elaborado por la Ing.(e) Sara Quintana Mamani **TECNICO DE GESTION DE RIESGOS**, con referencia **INFORME TECNICO DE ATENCION A PREVENCION POR DESASTRES NATURALES Y/O EMERGENCIAS POR EVENTO DE RIADAS E INUNDACIONES EN LOS DIFERENTES DISTRITOS Y COMUNIDADES DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SICA SICA**, quien manifiesta a través de sus autoridades originarias Secretarios Generales y Bartolina Sisa, de 5 Distritos y 22 comunidades del Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica, las comunidades presentan diferentes pérdidas en la producción agropecuaria, infraestructura, por el fenómeno que se presentó de manera continua en los meses de lluvias en el municipio teniendo un impacto negativo en la economía y seguridad de las familias afectadas y damnificadas.

**LISTA DE COMUNIDADES AFECTADAS
POR EVENTO DE RIADAS E INUNDACIONES**

| | |
|---|---------------|
| 1 | TAUCA |
| 2 | JISKA SANTARI |
| 3 | SANTARI BAJO |
| 4 | SANTARI ALTO |





GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SICA SICA
PROVINCIA AROMA
LA PAZ - BOLIVIA



| | |
|----|------------------------|
| 5 | KAJANI |
| 6 | SALLA |
| 7 | TAMBO |
| 8 | TAPARASI |
| 9 | TOLOMA |
| 10 | CALLARI ALTO |
| 11 | VILUYO GRANDE |
| 12 | JARUMA |
| 13 | CAYACA |
| 14 | IQUIACA |
| 15 | MARMUTANI |
| 16 | AROMA |
| 17 | OJTAYA |
| 18 | ACHAYAPA |
| 19 | ABJARURY SANTA ROSA |
| 20 | COLLPAPUCHO BELEN ALTO |
| 21 | CHECA BELEN |
| 22 | ROMER KOTA |

Asimismo, manifiesta que se inspecciono a las comunidades afectadas y se evaluó dichos ríos, puentes y caminos los cuales son a futuro a sufrir afectaciones por evento adverso de inundaciones y riadas de Desastres naturales, se pide solicitar Informe Legal a la dirección Jurídica para dicha carpeta, haciendo la recomendación de solicitar al honorable concejo municipal se elabore una ley Municipal de Declaratoria de Desastre Municipal por eventos de riadas e inundaciones en las comunidades del Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica. Con plazo de vigencia de 9 meses para su atención a las comunidades afectadas.

Que, el informe legal **CITE: GMSS/DJ/CTT/N° 50/2023**, elaborado por el Abg. Calixto Ticona Tintaya **DIRECTOR JURIDICO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SICA SICA**, con referencia **ATENCION DE PREVENCION DE DESASTRES NATURALES Y/O EMERGENCIAS POR EVENTOS DE RIADAS E INUNDACIONES EN LOS DISTRITOS Y COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SICA SICA**, manifiesta Informe Técnico GAMSS/SMDPyMA/TGR 031/2023 de 10 de junio de 2023, emitida por Ing. (e) Sara Quintana Mamani, Técnico de Gestión de Riesgos, vía Ing. Lucia Loza Laura, Secretaria Municipal de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente, referente a la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural por Eventos de Riadas e Inundaciones, ocurridos en el Municipio de Sica Sica, al respecto, en consideración al Informe Técnico de 10 de junio de 2023, emitida por la Unidad de Gestión de Riesgos, y habiéndose considerado las normativas legales sobre las prevención de contingencias que podría ocurrir en el próximo año, en las comunidades del Municipio de Sica Sica, la Unidad Jurídica del Gobierno Municipal de Sica Sica, en uso de sus legítimas atribuciones concluye y recomienda que existe la justificación técnica y legal para la **Atención de Prevención de Desastre Natural por Eventos de Riada e Inundaciones en el Municipio de Sica Sica**, con la finalidad de gestionar apoyo y asistencia técnica y financiera en favor de la población del Municipio de Sica Sica, por lo que, es pertinente que el Órgano



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SICA SICA
PROVINCIA AROMA
LA PAZ - BOLIVIA



Legislativo del Gobierno Municipal de Sica Sica emita norma legal expresa de Atención de Prevención de Desastre y/o Emergencias por Riada e Inundaciones, se adjunta el Informe Técnico y los antecedentes.

Por lo que, se recomienda a su Autoridad remitir al conocimiento del Concejo Municipal para su consideración y tratamiento, solicitando aprobación de Atención de Prevención de Desastre y/o Emergencias por Riadas e Inundaciones, por el plazo de nueve (9) meses, previo cumplimiento de las formalidades legales.

Que, conforme lo establece el artículo 16 num. 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, que, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Resoluciones y Leyes Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SICA SICA:

SANCIONA:

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°015/2023
DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL Y/O EMERGENCIA POR EVENTO
DE RIADAS E INUNDACIONES EN LOS DIFERENTES DISTRITOS Y
COMUNIDADES DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SICA SICA,**

ARTICULO 1. (OBJETO). La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto declarar Desastre Natural y/o Emergencia por Evento de Riadas e Inundaciones en los diferentes Distritos y Comunidades del Municipio de Sica Sica, detallados en el informe técnico que forma parte indisoluble de la presente Ley Municipal Autónoma.

ARTICULO 2.- (FINES). - La presente Ley Municipal Autónoma tiene como finalidad tomar las acciones inmediatas y necesarias para prevenir que se ocasione un daño irreparable ante eventos en el Municipio de Sica Sica.

ARTICULO 3.- (DECLARATORIA). - Se declara Desastre Natural y/o Emergencia por Evento de Riadas e Inundaciones en las 22 comunidades que forman parte de la Cuenca Tauca del Municipio de Sica Sica por Evento de Riadas e Inundaciones, para la aplicación de las acciones correspondientes de asistencia y apoyo a las personas afectadas según las áreas identificadas por el Órgano Ejecutivo Municipal de Sica Sica de acuerdo a normativa vigente.

ARTICULO 4.- (ACCIONES) El Órgano Ejecutivo Municipal de Sica Sica, queda encargado de realizar las acciones y gestiones correspondientes ante el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y sus dependencias, Defensa Civil dependiente del Ministerio de Defensa, Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras y otros Ministerios así también en organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a objeto de canalizar financiamiento para atender y apoyar oportunamente las zonas afectadas y familias damnificadas.





GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SICA SICA
PROVINCIA AROMA
LA PAZ - BOLIVIA



ARTICULO 5.- (VIGENCIA). - La presente Ley Municipal Autónoma tiene vigencia por el tiempo que dure el Evento de Riadas e Inundaciones dentro del Municipio de Sica Sica, sin exceder el plazo máximo de nueve meses, de acuerdo al Artículo 65 del Decreto Supremo N° 2342 de 29 de abril de 2015.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - Conforme al Art. 14 de la Ley N° 482 los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías (SEA) toda la normativa emitida para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación.

Es dada en la Sala de la Sub Sede Sindical de la Comunidad de Laquiraya del Municipio de Sica Sica, a los trece días del mes de junio de dos mil veintitrés años.

Firmado por:

[Signature]
H. **Graciela Mamani Apaza**
CONCEJAL
G. A. M. S. S.
Primera Sección - Provincia Aroma

[Signature]
H. **Chsatic Mamani Flores**
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SICA SICA

[Signature]
H. **William Cando Rios**
CONCEJAL MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
AROMA SICA SICA

[Signature]
H. **Reabel Condori Cochi**
VICEPRESIDENTA
G. A. M. S. S.
Primera Sección - Provincia Aroma

[Signature]
H. **Javier Córdova Flores**
SECRETARIO
HONRABLE CONCEJO MUNICIPAL SICA SICA
PROV. AROMA - LA PAZ - BOLIVIA

[Signature]
H. **Pamfilia Marca Aguilar**
CONCEJAL
G. A. M. S. S.
Primera Sección - Provincia Aroma

[Signature]
H. **Amalia Cachi Laura**
CONCEJAL
G. A. M. SICA SICA
1ra. SECC. PROV. AROMA - LA PAZ

CONCEJO MUNICIPAL



Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica, a los quince días del mes de junio de dos mil veintitrés años.




Lic. Edwin Calizaya Quespi
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SICA SICA
1ra. Secc. Prov. Aroma - La Paz

En conformidad a lo dispuesto por el Parágrafo I del Art. 135 de la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", a efectos de su cumplimiento obligatorio dentro de la jurisdicción Municipal de Sica Sica, se publica la presente Ley Municipal Autónoma N° 015/2023 de 13 de junio de 2023, a los quince días del mes de junio de dos mil veintitrés años.




Lic. Edwin Calizaya Quespi
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SICA SICA
1ra. Secc. Prov. Aroma - La Paz